

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 542/2013

VIEDMA, 15 de agosto de 2013.

VISTO: El expediente N° **AG-12-0851** del registro de la Administración General del Poder Judicial y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de la presente actuación obra nota N° 395 del Sr. Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia, Lic. Luis María Bardeggia, en la que informa la deuda que mantiene este Poder con ese Instituto en concepto de cuotas impagas de viviendas adjudicadas en las ciudades de Viedma, General Roca y San Carlos de Bariloche.

Que del análisis y control de los valores expresados en el mencionado reporte de deuda, surgieron observaciones tales como la inclusión de tres viviendas que ya habían sido devueltas al Instituto, a saber: las ubicadas en el Edificio Nro. 25 planta baja departamento A, Edificio Nro. 26 planta baja departamento A; y Edificio Nro. 28 primer piso departamento C, así como también la falta de identificación de otras tres viviendas y el ofrecimiento de devolución por parte de este Poder, de las viviendas ubicadas en la Escalera Nro. 27 primer piso departamento C y Escalera Nro. 28 tercer piso departamento B, todas del Barrio Nicolás Levalle de la ciudad de San Carlos de Bariloche, informadas por el Sr. Contador General a fs. 190 y fs. 193 a 196.

Que el Instituto a fs. 197 aceptó las modificaciones propuestas y adjuntó las boletas de pago de cada unidad habitacional, cuyo total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO 70/100 (\$ 258.868,70).

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 271/99 S.T.J., cuya copia obra a fs. 271, la recaudación para el mantenimiento de viviendas oficiales, producto de la aplicación de un diez por ciento sobre las remuneraciones devengadas de sus ocupantes, puede ser destinada a la cancelación de cuotas liquidadas a favor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal tomó intervención y dictaminó a fs. 277/278 efectuando algunas observaciones, las cuales fueron respondidas por el Contador General mediante informe elaborado obrante a fs. 495/496, en el que aclara la presunta discrepancia respecto del número de viviendas consignado en la notas de fs. 1/3 y 190; explica las circunstancias por las cuales se originó la deuda, certifica el total del importe, los períodos adeudados como así también que las cuotas reclamadas se encuentran impagas, acompañando los convenios de pago (fs. 279/494) y certificación del Administrador General respecto a la existencia de partida presupuestaria suficiente para imputar el presente gasto (fs. 495).

Que a fs. 502/504 ha intervenido nuevamente la Dirección de Asesoramiento Legal.

Que a fs. 508/509 ha intervenido la Fiscalía de Estado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los art. 206 inc. 2 de la Constitución de la Provincia y 44 inc. a) de la Ley k Nro. 2430, modificada íntegramente por el art. 1 de la Ley Nro. 4503.

Por ello;

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Artículo 1º. Autorizar la cancelación de la deuda total que mantiene el Poder Judicial con el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, en concepto de cuotas impagas de viviendas adjudicadas en las ciudades de Viedma, General Roca y San Carlos de Bariloche que se detallan en Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO 70/100 (\$ 258.868,70).

Artículo 2do. Afectar la siguiente Partida Presupuestaria:

Programa	Cód.Rec.	Pda.Ppal.	Denominación	Importe
11	34525	383	DERECHOS Y TASAS	\$ 258.868,70

y liquidar por la Tesorería de este Poder, a favor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y

OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO 70/100 (\$ 258.868,70) de la Cuenta Corriente N° 900001680 del recurso “Mantenimiento de Viviendas Oficiales”.

Artículo 3ro. Facultar al Servicio de Contabilidad pertinente a practicar el reajuste de oficio de los créditos presupuestarios, si correspondiere.

Artículo 4to. Registrar, comunicar, cumplido archivar.

Firmantes:

MANSILLA - Presidente STJ - BAROTTO - Juez STJ.

MIÓN - Administrador General.

Anexo a Resolución N°

GENERAL ROCA

PLAN	CUENTA	DIRECCIÓN	IMPORTE
115-100 V.	1341	MENDOZA 2537	9,513.65
115-100 V.	1368	MENDOZA 2513	10,461.26
115-100 V.	1384	MENDOZA 2505	10,500.26
115-100 V.	1414	FORMOSA 2504	10,422.26
115-100 V.	1449	FORMOSA 2546	11,330.87
115-100 V.	1333	MENDOZA 2545	9,549.25
115-100 V.	1350	MENDOZA 2523	10,383.26
115-100 V.	1376	EPIFANIO 51	10,851.26
115-100 V.	1392	EPIFANIO 39	10,422.26
115-100 V.	1422	FORMOSA 2512	10,344.26
115-100 V.	1430	FORMOSA 2536	11,330.77
757-37 V.	312967	PUERTO RICO 970	23,578.63
757-37 V.	312959	PUERTO RICO 958	23,578.63

SAN CARLOS DE BARILOCHE

PLAN	CUENTA	DIRECCIÓN	IMPORTE
595-66 V.	30368	ESC. 29 2DO. PISO DTO B	10,546.32
595-66 V.	30333	ESC. 26 PTA. BAJA DTO C	11,581.89
595-66 V.	30350	ESC. 29 PTA. BAJA DTO B	10,546.32
595-66 V.	30279	ESC. 32 2DO. PISO DTO C	12,601.89
595-66 V.	30317	ESC. 27 2DO. PISO DTO C	11,553.53
595-66 V.	30252	ESC. 32 2DO. PISO DTO A	12,560.74
595-66 V.	30325	ESC. 29 1ER. PISO DTO. C	11,553.53

VIEDMA

PLAN	CUENTA	DIRECCIÓN	IMPORTE
620-588 V.	139955	ESC. 42 1ER. PISO DTO. B	3,341.67
620-588 V.	139971	ESC. 39 2DO. PISO DTO. C	3,254.35
620-588 V.	139947	ESC. 42 1ER. PISO DTO. C	3,012.16
620-588 V.	139963	ESC. 40 2DO. PISO DTO. B	3,024.84
620-588 V.	139980	ESC. 39 1ER. PISO DTO. C	3,024.84

TOTAL GENERAL 258,868.70

Firmantes:

MANSILLA - Presidente STJ - BAROTTO - Juez STJ.

MIÓN - Administrador General.